



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

Córdoba Quindío noviembre dieciocho (18) de dos mil
veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 146
REF: VERBAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA

DEMANDANTE: NORALBA RAMOS GARCIA

DEMANDADO: JOSÉ DOREL RENDÓN ARIAS

RADICACIÓN:-- 2021-00006

Con base en los artículos 55°, 108, 110, y siguientes del C. G. del P. se procede mediante esta providencia a designar al curador en el proceso de la referencia, toda vez que ya está realizado el respectivo emplazamiento, tal como se observa a folios 8, 9 y 10 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío,

RESUELVE:

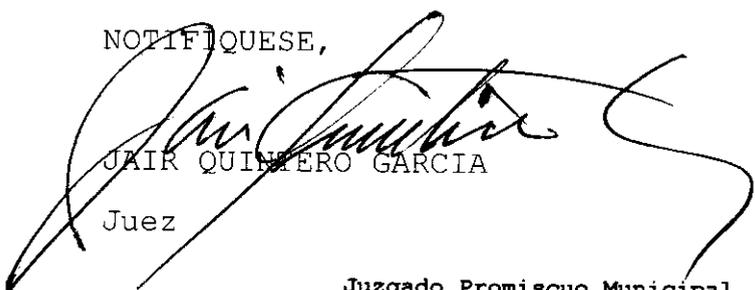
PRIMERO: Se designa como curador al señor abogado en ejercicio DR. IVAN TRUJILLO ARBELAEZ.

SEGUNDO: Notifíquesele personalmente la designación y si acepta, notifíquesele la demanda y concédasele el tiempo previsto en la ley para su respuesta.

Como gastos de curaduría se le fijan al profesional nombrado la cantidad de DIEZ (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: Notifíquese esta providencia mediante el procedimiento establecido en el artículo 295° del C. G. del P., personalmente al profesional designado y por cualquier medio virtual.

NOTIFIQUESE,


JAIR QUINERO GARCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 083
DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021


GUSTAVO LONDOÑO GARCIA
SECRETARIO

Juzgado Promiscuo Municipal. Córdoba, Quindío
Calle 14 N° 10 - 47
jprmpalcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 096-7545001